



Ica, **11 ENE. 2010**

VISTOS, el Informe N° 303-2009-SGSL, y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, En mérito al Proceso Especial de Selección N° 004-2008-GORE-ICA, para la obra "Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el CC.PP. Cerro Prieto y Planta de Tratamiento de Salas, Distrito de Salas - Ica" se otorgó la buena pro al Consorcio "Cerro Prieto", siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo presupuesto del contrato asciende a la suma de S/. 7, 102,119.68 Nuevos Soles, cuyo plazo de ejecución para el expediente técnico es de 60 días calendarios, y 270 a la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 051-2009-Cerro Prieto/RO de fecha 12.DIC.2009, con fecha de recepción por parte del Supervisor el 12.DIC.2009, el Gerente General de la empresa "Consorcio Cerro Prieto", contratista de la Obra, presenta un pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, invocando la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", adjuntando el sustento.

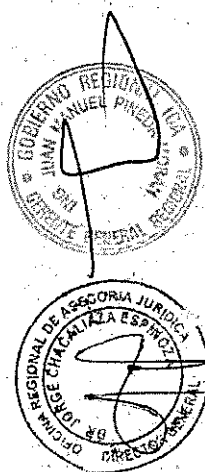
Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante Carta N° 035-2009-ATSAC/CERRO PRIETO/SO de fecha 21.DIC.2009, con fecha de recepción en la Gerencia Regional de Infraestructura 21.dic.2009, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de Siete (07) días calendario de Ampliación de Plazo, documento que es cursado a la Gerencia de Supervisión y Liquidación con fecha 22.DIC.2009.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Informe N° 303-2009-SGSL de fecha 28.DIC.2009, que la supervisión ha aprobado la solicitud de ampliación de plazo, otorgando ampliación por los siete (07) días calendario solicitados, por lo que precisa que se curse Oficio al contratista dándole a conocer sobre los siete (07) días aprobados.

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" señala: La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obra hasta por el mismo porcentaje; concordante con los artículos 258°; 259° y 260° de su Reglamento.

Que, el pedido del Contratista comprende una Ampliación de Plazo, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por Incumplimiento de los agricultores y pobladores del Distrito de Salas para realizar los trabajos de construcción de la línea de impulsión Cerro Prieto - Salas, adjuntando los requisitos de copia de la anotación del Cuaderno de Obra y de informes de terceros (Policía Nacional, denuncias a la Policía Nacional, Acta de reunión concertada por el Gobierno Regional de Ica) que corroboran lo sucedido.

Que, las causas que plantea el Contratista se inician desde el mismo momento en que se produjo la oposición de la población para la ejecución de los trabajos, los que se encuentra anotado en el cuaderno de obra, concluyendo que el hecho generador del retraso ha concluido en el momento en que le entregan el permiso para la ejecución de los trabajos con fecha 09.DIC.2009; es decir con el Acta de Permiso de servidumbre, con lo cual puede ingresar a ejecutar los trabajos pendientes, por lo que al haber sustentado su solicitud de ampliación de plazo con fecha 12.DIC.2009, este se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.



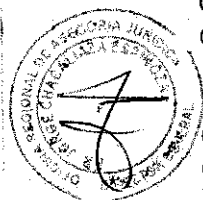
Que, al término de la evaluación de la solicitud planteada por el Contratista, de la documentación aportada, en mérito al Informe del Supervisor de la Obra Ing. Orlando Garayar-Jurado contenido en la Carta N° 035-2009-ATSAC/CERRO PRIETO/SO, como del Informe N° 303-2009-SGSL, la solicitud de prórroga de siete (07) días del contratista, debido a las causales sucedidas, se considera que es procedente dicha ampliación de plazo N° 01 por los motivos ya explicados precedentemente.

Estando al Informe Legal N° 0010-2010-ORAJ, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM "Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulado por el Contratista Consorcio "Cerro Prieto" de la Obra: **"Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el CC.PP. Cerro Prieto y Planta de Tratamiento de Salas, Distrito de Salas - Ica"**, otorgándose siete (07) días calendarios de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "Cerro Prieto", representado por su Gerente General Ing. Cruz Rosario Velazco Balbuena, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Ing. Orlando Garayar Jurado, y a quienes compete según la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN LUIS BUSTOZ MORA
GERENTE GENERAL REGIONAL